

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPARTICIÓN DEL DIPLOMADO PROPAGACIÓN IN VITRO DE COFFEA SPP.: FUNDAMENTOS, TÉCNICAS Y APLICACIONES BIOTECNOLÓGICAS Y EVALUACIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD DEL CAFÉ Y SU ENTORNO AMBIENTAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "LA UNACH", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS, ASISTIDO POR EL DR. FLORENTINO PÉREZ PÉREZ, SECRETARIO ACADÉMICO; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DEL CAFÉ DE CHIAPAS, EN LO CONTINUO "EL INCAFECH", REPRESENTADO POR EL LIC. JORGE BALDEMAR UTRILLA ROBLES, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL M.C. ÁNGEL ALFONSO CASTELLANOS PÉREZ, DIRECTOR DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA Y, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 24 de febrero del año 2015, **"LAS PARTES"** celebraron un Convenio General de Colaboración Institucional, cuyo objeto es establecer un marco general de colaboración entre **"LA UNACH"** e **"INCAFECH"** a fin de que, mediante la implementación y ejecución de proyectos de investigación, la capacitación, la innovación y la transferencia de tecnología, puedan contribuir al desarrollo y el fortalecimiento de la cadena productiva del café en el Estado de Chiapas, así como promover la profesionalización de los servidores públicos mediante la oferta educativa continua y a distancia de las licenciaturas que oferta **"LA UNACH"**, e impulsar el desarrollo de políticas públicas contenidas en las iniciativas de organismos internacionales y de los planes de gobierno.
2. En la **CLÁUSULA QUINTA** del precitado instrumento, **"LAS PARTES"** acordaron que, para el cumplimiento de su objeto se suscribirán los convenios específicos o acuerdo de ejecución, los cuales se formalizarán por escrito y contendrán la descripción detallada del programa de trabajo y/o actividades a desarrollar, calendarización y vigencia, personal involucrado, medios y formas de evaluación, así como los datos y los documentos que se consideren necesarios.

DECLARACIONES

I. Declara **"LA UNACH"**, a través de su representante, que:

I.1. De conformidad con el **artículo 3 (tres)** de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad, mediante Decreto número noventa y ocho (98), de fecha veintiocho (28) de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43 (cuarenta y tres), de fecha veintitrés (23) de octubre del mismo año.

I.2. Conforme al **numeral 4 (cuatro)** de su precitada Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo de Chiapas y de la Nación, particularmente de la región sur-sureste del país así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura, por medio de la formación y actualización de técnicos, profesionistas, profesores e investigadores con compromiso social que permita coadyuvar en el desarrollo social, económico, político y cultural.

I.3. La personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento y la representación legal, en términos del numeral **16 (dieciséis)** de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, **Dr. Oswaldo Chacón Rojas**, con nombramiento otorgado por la Honorable Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Chiapas, el día seis (6) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), con efectos a partir de ese mismo día.

I.4. Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Edificio de Rectoría, Colina Universitaria, sito en Boulevard Doctor Belisario Domínguez, kilómetro 1081 (mil ochenta y uno), sin número, Colonia Terán, código postal número veintinueve mil cincuenta (29050), de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. Declara **"EL INCAFECH"**, a través de su representante, que:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado no Sectorizado de la Administración Pública del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía administrativa, presupuestal, técnica, de gestión, de operación y ejecución para el adecuado desempeño y desarrollo de sus funciones, mismo que atenderá los asuntos que su Decreto, su Reglamento Interior y demás normativa aplicable le señalen, de conformidad con el Decreto No. 173, por el que reforman diversas disposiciones aplicables de la Ley que crea el Instituto del Café de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial No. 008 Tomo III de fecha 10 de enero de 2025.

II.2. El **Lic. Jorge Baldemar Utrilla Robles**, en su calidad de **Director General del Instituto del Café de Chiapas**, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 08 de diciembre de 2024, expedido por el Dr. Eduardo Ramírez Aguilar, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas; y cuenta con todas las facultades legales para suscribir el presente instrumento de conformidad con el artículo 14 fracción II, del Reglamento Interior del Instituto del Café de Chiapas, Publicada en el Periódico Oficial No. 144, Pub. No. 1307-A-2020, Tomo III de fecha 30 de diciembre de 2020.

II.3. Para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Carretera Juan Crispín a Chicoasén Km. 2.5, Colonia Plan de Ayala, C.P. 29110, de esta Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. Declaran **"LAS PARTES"**, que:

ÚNICO. Admiten la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes; conocen el contenido y alcance del presente instrumento, y han convenido signarlo para obligarse en los términos previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **"LAS PARTES"**, con la finalidad de que **"LA UNACH"**, a través de la Coordinación de la Licenciatura en Caficultura y la

Escuela de Ciencias Químicas, con sede en el municipio de Ocozocoautla de Espinosa, impartan los diplomados en: **"Propagación in vitro de *Coffea spp.*: fundamentos, técnicas y aplicaciones biotecnológicas"** y **"Evaluación integral de la calidad del Café y su Entorno ambiental"**, en lo continuo **"LOS DIPLOMADOS"**, en coordinación con **"EL INCAFECH"**, con la finalidad de capacitar a profesionales, emprendedores y entusiastas del café y de la biotecnología, permitiendo contribuir e impulsar el sistema-producto café como un motor económico, social y cultural para el Estado de Chiapas; el cual se llevará a cabo conjuntamente de acuerdo con la programación y características establecidas en este convenio.

SEGUNDA. TÉRMINOS DE "LOS DIPLOMADOS".

Para los efectos del objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan que **"EL DIPLOMADO"** se regirá por las siguientes acciones:

1. Los Diplomados Académicos se denominarán **"Propagación in vitro de *Coffea spp.*: fundamentos, técnicas y aplicaciones biotecnológicas"** y **"Evaluación integral de la calidad del café y su entorno ambiental"**. Tendrá una capacidad máxima de 40 participantes para el primer ciclo, los cuales serán asignados de manera equitativa entre **"LAS PARTES"**, correspondiendo 20 espacios para **"LA UNACH"** y 20 espacios para **"EL INCAFECH"**, en congruencia con los criterios establecidos en el objeto del convenio. Posteriormente, en ciclos siguientes, **"LA UNACH"** podrá disponer del 100 % de los espacios para la participación de sus aspirantes.

2. **Duración y carga horaria:** **"LOS DIPLOMADOS"** tendrán una duración de 120 horas, distribuidas en 10 (diez) módulos, impartidas en modalidad presencial, durante el periodo comprendido del **16 enero al 20 de marzo del año 2026**.

3. Estructura curricular:

El Diplomado **"Propagación in vitro de *Coffea spp.*: fundamentos, técnicas y aplicaciones biotecnológicas"** estará integrado por los siguientes Módulos o unidades temáticas:

Módulo I: Fundamento biotecnológico de la propagación *in vitro* (10 horas)

Módulo II: Instalaciones y manejo del laboratorio de cultivos *in vitro* (10 horas)

Módulo III: Preparaciones de medio de cultivos para *Coffea ssp.* (10 horas)

Módulo IV: Obtención y preparación del material vegetal (10 horas)

Módulo V: Establecimiento de cultivos *in vitro* (10 horas)

Módulo VI: Multiplicación y desarrollo de brotes (10 horas)

Módulo VII: Enraizamiento y aclimatación de vitroplantas (plántulas) (10 horas)

Módulo VIII: Embriogénesis somáticas en *coffea spp.* (10 horas)

Módulo IX: Criopreservación y conservación de germoplasma vegetal (10 horas)

Módulo X: Aplicaciones biotecnológicas y escalamiento (10 horas)

Actividades extras: Practicas de Laboratorio (20 horas)

El Diplomado **“Evaluación integral de la calidad del café y su entorno ambiental”** estará integrado por los siguientes Módulos o unidades temáticas:

Módulo I: Legislación y normativa para la evaluación de la calidad del agua, suelo y productos alimenticios (20 horas)

Módulo II: Análisis de la calidad de los alimentos (20 horas)

Módulo III: Evaluación de la calidad del agua (20 horas)

Módulo IV: Evaluación de la calidad del suelo (20 horas)

Módulo V: Aplicación de la espectroscopia de absorción atómica (20 horas)

Módulo VI: Evaluación integral de la calidad del agua y su entorno ambiental (20 horas)

4. Requisitos de ingreso, permanencia y obtención de la constancia del diplomado: Los participantes de **“LOS DIPLOMADOS”** deberán cubrir los requisitos básicos siguientes:

A. Requisitos de ingreso:

- 1.- Presentarse a la evaluación inicial para lograr su ingreso a **“EL DIPLOMADO”** en la fecha y hora asignada en la Convocatoria.
- 2.- Contar con equipo de cómputo
- 3.- Presentar la siguiente documentación:
 - a) Acta de nacimiento
 - b) CURP
 - c) Identificación oficial (INE)

- e) Carta compromiso de asistencia donde quede claro la aceptación de horarios, formas de trabajo y responsabilidad de entrega de tareas y actividades.
- f) Estudios mínimos de preparatoria o licenciatura.
- g) Para el primer ciclo del diplomado, las personas aspirantes deberán presentar constancia del último grado de estudios y constancia que acredite que son trabajadores o funcionarios de **"EL INCAFECH"**, o bien trabajadores de **"LA UNACH"**, en cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Segunda, numeral 1.

B. Requisitos de permanencia:

1. Cubrir al menos el 90 % de asistencia a las sesiones presenciales, siempre que las condiciones externas a **"LA UNACH"** y **"EL INCAFECH"** permitan la realización de dichas sesiones en modalidad presencial.
2. Realizar las actividades de aprendizaje.
3. Entregar los productos finales asignados para cumplir con el número de créditos correspondientes a cada unidad de competencia.
4. Aprobar las unidades de competencias con calificación mínima Aprobatoria de 8, No hay posibilidad alguna de recurrar.
5. Presentarse al examen de evaluación final los días y horas designadas.
6. Cubrir la cuota mínima de recuperación por cada diplomado cursado, convenida en **\$ 6,000.00(seis mil pesos 00/100 M.N)** monto que será cubierto por el participante.

Nota: Para el primer ciclo del diplomado, el personal de **"EL INCAFECH"** quedará exento de cualquier pago por su participación en la actividad. No obstante, para los ciclos posteriores, todo el personal participante deberá cubrir la cuota correspondiente, con el fin de contribuir al subsidio de los costos de transporte y de los profesionales encargados de impartir el diplomado.

C. Requisitos para la obtención de la constancia de Diplomado:

1. Haber cumplido con los requisitos de permanencia.
2. Aprobar todos los módulos y tener calificación mínima aprobatoria de 8.0.

D. Resultados esperados:

"LAS PARTES" reconocen que, al término de **"LOS DIPLOMADOS"**, el personal formado contará con los conocimientos y técnicas necesarias para impulsar

nuevas líneas de investigación orientadas al desarrollo de variedades de café. El propósito es contribuir a la generación de materiales genéticos mejorados para México, en particular para el Estado de Chiapas y sus regiones cafetaleras, favoreciendo la creación de variedades con resistencia a la roya, mayor productividad y mejores atributos de calidad en taza.

Asimismo, los diplomados permitirán **fortalecer capacidades locales**, consolidar grupos de trabajo especializados en caficultura, promover la **generación de proyectos de investigación innovadores** y apoyar **procesos de titulación** de los egresados de la Coordinación de la Licenciatura en Caficultura de "LA UNACH" vinculados con la investigación y el desarrollo tecnológico del café.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera, "LAS PARTES"

acuerdan llevar a cabo:

Por parte de "LA UNACH", a través de la **Escuela de Ciencias Químicas** y de la **Coordinación de la Licenciatura en Caficultura**, con sede en el municipio de Ocozocoautla de Espinosa, se compromete a realizar las siguientes actividades:

- a) Revisar la propuesta curricular de "LOS DIPLOMADOS" desarrollada por "EL INCAFECH" y realizar las observaciones y modificaciones que considere necesarias.
- b) Invitar al personal docente de diferentes Unidades Académicas de "LA UNACH" para colaborar como profesores invitados de "LOS DIPLOMADOS", con la finalidad de conformar un grupo de trabajo multidisciplinario.
- c) Seleccionar conjuntamente con "EL INCAFECH" a los docentes que impartirán "LOS DIPLOMADOS", y número de horas totales para su conocimiento, registro y generación del soporte académico requerido.
- d) Otorgar el apoyo administrativo y logístico necesario para el buen desempeño de las actividades académicas de "LOS DIPLOMADOS".
- e) Seleccionar a los docentes invitados que cuenten con trayectoria y perfil profesional, de acuerdo con las necesidades del objeto de este convenio.

- f) Otorgar constancia de terminación del diplomado con validez oficial, mediante los procedimientos establecidos en la Legislación Universitaria, a cada participante que concluya y acredite la totalidad de **"LOS DIPLOMADOS"**.
- g) Otorgar las constancias de participación correspondientes, a los docentes que impartan clases en **"LOS DIPLOMADOS"**, previo acuerdo con **"EL INCAFECH"** y suscritas por ambas partes.

Por su parte, **"EL INCAFECH"** se compromete a:

- a) En coordinación con la **Secretaría Académica** de **"LA UNACH"**, el diseño e implementación de los diplomados: **"Propagación in vitro de Coffea spp.: fundamentos, técnicas y aplicaciones biotecnológicas"** y **"Evaluación integral de la calidad del café y su entorno ambiental"**
- b) Proporcionar a los participantes de **"LOS DIPLOMADOS"**, el material didáctico con calidad y presentación idóneas, y en su caso fotocopias adicionales sobre los temas que se aborden. El material podrá presentar los emblemas, logotipos o identificación de ambas partes, en reconocimiento a la colaboración conjunta.
- c) Coordinar con **"LA UNACH"**, los mecanismos de evaluación y reportes técnicos requeridos para garantizar el buen desempeño y sana conducción de **"LOS DIPLOMADOS"**.
- d) Otorgar el apoyo administrativo y logístico necesario, para el buen desempeño de las actividades académicas de **"LOS DIPLOMADOS"**.
- e) **"EL INCAFECH"** se compromete a colaborar con la disponibilidad de los espacios necesarios para el desarrollo del diplomado, incluyendo aulas, laboratorios y demás áreas del City Café que resulten pertinentes para las actividades académicas y prácticas. Asimismo, proporcionará los insumos, materiales y equipos requeridos para la realización y ejecución de las sesiones de laboratorio y demás actividades establecidas en el programa.
- f) Seleccionar conjuntamente con **"LA UNACH"** a los docentes invitados que cuenten con trayectoria y perfil profesional, de acuerdo con las necesidades del objeto de este convenio.

CUARTA. RESPONSABLES INSTITUCIONALES.

Para el cumplimiento del objeto de este instrumento, así como para la coordinación de los eventos y/o actividades pactadas, **"LAS PARTES"** acuerdan designar representantes institucionales de cada una.

- Para este fin, **"LA UNACH"** designa como responsable operativo al **M.C. Víctor Manuel Aguilar Castillo**, Coordinador de la Licenciatura en Caficultura, o bien, a quien en lo futuro la sustituya en el cargo, con correo electrónico: manuel.castillo@unach.mx y número del teléfono: 9611427635.
- Por su parte, **"EL INCAFECH"** designa al Ingeniero **Ángel Alfonso Castellanos Pérez**, Director de Capacitación y Asistencia Técnica, o bien, a quien en lo futuro lo sustituya en el cargo. Con correo electrónico: aacastellanos@hotmail.com y Número de teléfono: 9611430675.

"LAS PARTES" otorgan a los representantes institucionales designados en esta cláusula, las facultades necesarias para:

- a) Coordinar y definir los eventos y/o actividades operativas en cada etapa del plan general de trabajo de **"LOS DIPLOMADOS"**, materia de este Convenio.
- b) Dar seguimiento a los resultados de los eventos y/o actividades que comprende este instrumento.

Cada una de **"LAS PARTES"** se obliga a notificar a la otra, por escrito, el nombre de un nuevo responsable, cuando éste cambiara por modificación orgánica en la estructura, o por así convenir a sus intereses, con el objeto de alcanzar el buen cumplimiento de los eventos y/o actividades materia de este Convenio.

QUINTA. CASOS DE SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN.

La cancelación de cualquier actividad concerniente a **"LOS DIPLOMADOS"**, por causas fortuitas o de fuerza mayor y que, por su origen, no sean imputables a ninguna de **"LAS PARTES"**, no generarán responsabilidad para ninguna de ellas.

Cuando se cancelen o suspendan actividades de **"LOS DIPLOMADOS"** por causas imputables a **"EL INCAFECH"**, éste cubrirá únicamente los gastos comprobables que se hubieran efectuado para dicho evento y/o actividad que se hubiese programado con anticipación y, en su caso, cubrirá las horas de instrucción efectivamente realizadas, calculadas sobre la base de la cotización autorizada en la lista de asistencia del personal de **"EL INCAFECH"**.

Cuando se cancelen o suspendan actividades de **"LOS DIPLOMADOS"** por causas imputables a **"LA UNACH"**, ésta se obliga a reponer la actividad pendiente, sin costo adicional para **"EL INCAFECH"**, en las fechas y horarios que, en coordinación, sean acordados.

SEXTA. REUNIONES DE TRABAJO Y SEGUIMIENTO.

"LAS PARTES" acuerdan que el mecanismo para el control y seguimiento de los eventos y/o actividades objeto de este Convenio consistirá en la realización de reuniones de trabajo mensuales. Estas reuniones tendrán como finalidad evaluar los avances, identificar requerimientos operativos, y atender cualquier necesidad surgida durante la implementación y desarrollo del diplomado. A dichos encuentros asistirán los responsables designados en la **CLÁUSULA CUARTA**, quienes deberán presentar información actualizada sobre el estado de las actividades a su cargo. Las reuniones podrán llevarse a cabo en las oficinas de cualquiera de **"LAS PARTES"**, previa coordinación y acuerdo mutuo.

Adicionalmente, a las reuniones de trabajo a las que se refiere el párrafo anterior, podrán realizarse reuniones extraordinarias de trabajo, cuando alguna de **"LAS PARTES"** lo solicite a la otra, por escrito, a través de sus responsables.

La parte convocante elaborará la minuta de la reunión de trabajo de que se trate, misma que enviará firmada al responsable dos días hábiles posteriores a la reunión. Así mismo, ésta otra la devolverá debidamente firmada, o con las observaciones que procedan, en un plazo máximo de dos días hábiles, contado a partir de que la haya recibido.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen, de forma expresa, que el personal aportado por cada una, para el cumplimiento del presente Convenio, se entenderá relacionado

exclusivamente con aquella que lo empleó, aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de ellas; por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra, en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

"**LAS PARTES**" se obligan a mantener, bajo estricta confidencialidad, la información resultante o relacionada con "**LOS DIPLOMADOS**", materia del presente Convenio. Así también, convienen no revelar o divulgar a ninguna persona distinta, física o moral, la información a la que tuvieron acceso los involucrados por parte de ambas partes, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente, así como a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada, siendo responsables de la difusión no autorizada de la misma. Esta confidencialidad será permanente y no cesará con la terminación del Convenio.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"**LAS PARTES**" acuerdan que las publicaciones de diversas categorías (manuales, artículos, folletos, libros, revistas), así como las coproducciones y su difusión que deriven del intercambio entre ambas partes, se realizarán de común acuerdo a la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA). La titularidad patrimonial de los derechos de autor corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su elaboración. Ninguna de ellas podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra parte en publicaciones ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido entre "**LAS PARTES**".

Los materiales utilizados en "**LOS DIPLOMADOS**" y que proporcione "**LA UNACH**", en cada una de las actividades materia de este Convenio, son propiedad intelectual de ella y se encuentran protegidos por la Legislación aplicable (Ley Federal del Derecho de Autor, Ley de la Propiedad Industrial, entre otras). Los materiales y programa utilizado en "**LOS DIPLOMADOS**" que proporcione "**EL**

INCAFECH", son propiedad intelectual de ellos y se encuentran protegidos por la Legislación aplicable (Ley Federal del Derecho de Autor, Ley de la Propiedad Industrial, entre otras).

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios, ni serán responsables de ningún retraso o incumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud de este instrumento, que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas y/o administrativas. Sin embargo, una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades en la forma que determinen ambas, hasta su conclusión.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.

El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de **2 (dos) años**.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, en cualquier momento y durante su vigencia, por voluntad de **"LAS PARTES"**, siempre que no implique contravenir, anular o cambiar el objeto de su materia y se mantenga sin variación alguna la contraprestación, salvo pacto en contrario. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha en que sean formalizadas por escrito.

La aceptación de cualquiera de **"LAS PARTES"** a los cambios o modificaciones propuestos por la otra, será notificada por escrito y deberá contar con la aprobación de la instancia jurídica u órgano interno correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Si cualquiera de **"LAS PARTES"** requiere concluir anticipadamente el presente Convenio, cuando medie razón justificada de fuerza mayor, o por motivos fundados que hayan contravenido las condiciones que se estipulan en este instrumento y se vea afectada en el beneficio de su participación, notificará a la otra, por escrito, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha efectiva de terminación. En este caso, ambas partes tomarán las medidas

necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros; asimismo, se obligan a cumplir todas las obligaciones pactadas que se encuentren en desarrollo.

DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

"**LAS PARTES**" señalan como domicilios, para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, los mencionados en el apartado de las declaraciones del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

Con excepción de las obligaciones contenidas en este Convenio y su lista de personal, "**LAS PARTES**" no adquieren ni reconocen otras distintas a favor de la otra, conviniéndose que cualquier situación no regulada en el presente instrumento, pero relacionada con el mismo, será resuelta en amigable composición entre ellas.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"**LAS PARTES**" convienen que cualquiera de ellas podrá rescindir administrativamente el presente Convenio, sin necesidad de declaración judicial, en el supuesto de que alguna incumpla con cualquiera de las obligaciones previstas en este instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"**LAS PARTES**" convienen que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión, con respecto a su interpretación, formalización o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo y sin necesidad de intervención judicial.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 23 días del mes de enero del año dos mil veintiseis

Por "LA UNACH"

Por "EL INCAFECH"



DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS
RECTOR



LIC. JORGE BALDERMAR UTRILLA ROBLES
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS



DR. FLORENTINO PÉREZ PÉREZ
SECRETARIO ACADÉMICO



**M.C. ANGEL ALFONSO CASTELLANOS
PEREZ**
DIRECTOR DE CAPACITACIÓN Y
ASISTENCIA TÉCNICA



**M.C. VÍCTOR MANUEL AGUILAR
CASTILLO**
COORDINADOR DE LA LICENCIATURA
EN CAFICULTURA

Las firmas que anteceden, corresponden al **Convenio Específico de Colaboración para la impartición de los Diplomados: "Propagación in vitro de *Coffea spp.*: fundamentos, técnicas y aplicaciones biotecnológicas"** y **"Evaluación integral de la calidad del Café y su Entorno ambiental"**, entre la **Universidad Autónoma de Chiapas** y el **Instituto del Café de Chiapas**, con fecha 23 de enero del año 2026; constante de **14** fojas útiles, tamaño carta, escritas solo en el anverso, incluida la presente.